INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 1316	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 411-MC-02-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EDS SAN SILVESTRE S.A	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 12/04/2024
CONTRATISTA: EDS SAN SILVESTRE S.A **REPRESENTANTE LEGAL:** YENYS CORTEZ POLO	**NIT y C.C.: Nit.** 829.001.554-0 **C.C.:** 28.061.148 de Bucaramanga
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y KIT DE FILTROS, PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA	
PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso será **OCHO (08) MESES** a partir del siguiente día hábil de la fecha de la comunicación de la Aceptación de la propuesta y generación de Registro presupuestal.	
ACTA DE INICIO: Fecha 15/04/2024 suscrita entre: Por parte del EPMSC Barrancabermeja, HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ, responsable de Transportes y supervisor del contrato, y por parte de EDS SAN SILVESTRE S.A, YENYS CORTEZ POLO, Representante Legal.	
FECHA DE TERMINACION: Informe Final de supervisión de Fecha 29 de octubre de 2024, firmada por el supervisor del Contrato HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ, Responsable área de transportes del EPMSC Barrancabermeja	
ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA: N/A	
SUPERVISOR: HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ, Responsable área de transportes del EPMSC Barrancabermeja	
VALOR CONTRATO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 15.600.000) M/CTE.	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: Las facturas en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario serán canceladas por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el caso que haya lugar a correcciones y sean devueltas las facturas se tendrá en cuenta como fecha de radicación la entrega con las respectivas correcciones. El área financiera del Establecimiento verifica y aprueba el pago de las facturas que deberán adjuntar como soporte lo siguiente: ✓ Certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual durante el periodo facturado. ✓ Comprobante de entrada al Almacén. ✓ Certificación de paz y salvo de los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la factura, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. ✓ También se tendrá en cuenta el deber del contratista de realizar el cargue y publicación de la factura en la plataforma SECOP II. ✓ Y por último que la factura electrónica este validada y aprobada en la plataforma en SIIF NACION por parte del supervisor. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios/compra, Y RETEICA se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 1424	**FECHA: (19/02/2024)**	**VALOR: $ 15.600.000**
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N° 14324	**FECHA: (12/04/2024)**	**VALOR: $ 15.600.000**

ESTADO DEL CONTRATO:
"Que el Contrato identificado con el No. 411-MC-02-2024 de 2024, suscrito con EDS SAN SILVESTRE S.A Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1424 del 19 de 02 de 2024 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 14324 del 12 de 04 de 2024, por valor de $ 15.600.000. *Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ 15.600.000, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"*

INPEC

RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	**FECHA**	**VALOR**
183439524	12/06/2024	$ 5.739.000
264929924	09/08/2024	$ 4.104.000
398859124	29/10/2024	$ 5.757.000
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 15.600.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 15.600.000	
SALDO A LIBERAR:	$ 0.oo	
SUMAS IGUALES:	**$ 15.600.000**	**$ 15.600.000**

OBSERVACIONES:

De acuerdo con los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de (escribir la clase del contrato) No. (escribir el número de contrato) de (escribir el año del contrato), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 411-MC-02-2024 de 2024, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1424.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: Dos días del mes de diciembre de 2024.

Por EL **INPEC,**	Por el **Supervisor,**	El **Contratista,**
ERNESTO PEREZ SUAREZ DIRECTOR (E) EPMSC BARRANCABERMEJA Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	**HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ** Responsable Transportes EPMSC Barrancabermeja	**YENYS CORTEZ POLO** Representante Legal EDS SAN SILVESTRE S.A C.C. 28.061.148 expedida en Bucaramanga

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaboró: Cesar Mauricio Plata Niño/ Contratos
Revisó: Héctor Josué Jerez Florez/ R. Transportes
Revisó: Ernesto Pérez Suarez/ Director (E)
Fecha de elaboración: 02/12/2024